



RESOLUCIÓN No. 4211 22 MAYO 2017

"Por la cual se adopta el reglamento para elegir a los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial a nivel nacional, ante el Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo Nacional, para el periodo 2017-2019"

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de las facultades legales estatutarias y en especial las que le confiere la Resolución No. 2013 de 1986 proferida por los ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud, el Decreto 1295 de 1994, la Ley 1562 de 2012 y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo No. 268 del 15 de octubre de 1996, modificado por el Acuerdo No. 10346 del 15 de mayo de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reguló la conformación, organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial.

Que conforme con lo establecido en el literal A del artículo 4^o del Acuerdo No. 10346 de 2015, el Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo está integrado, por cuatro (4) representantes del empleador y cuatro (4) representantes de los funcionarios y empleados con sus respectivos suplentes, elegidos a nivel nacional.

Que el Artículo 2^o del Acuerdo No. 268 de 1.996, modificado por el Acuerdo No. 10346 del 15 de mayo de 2015, facultó al Director Ejecutivo de Administración Judicial, para adelantar las gestiones necesarias para la elección de los representantes de los trabajadores al Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que se hace necesario elegir a los cuatro (4) representantes de los empleados ante el Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo 2017-2019.

Que por lo anterior, es necesario reglamentar el proceso de convocatoria, inscripción de candidatos, elección y escrutinios del Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La elección directa de los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, con sus respectivos suplentes, ante el Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, se regirá por la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tendrán derecho a ser elegidos todos los servidores de la Rama Judicial, excepto los de la Fiscalía General de la Nación, independientemente del cargo que desempeñen, siempre y cuando acrediten su calidad de servidores de la justicia, no hayan sido sancionados disciplinariamente, dentro de los dos (2) años anteriores a la inscripción, no estén incurso en las causales de retiro del servicio establecidas en los numerales 3, 4 y 6 del Artículo 149 de la Ley 270 de 1996.

ARTÍCULO TERCERO: El período de los representantes de los funcionarios y empleados con sus respectivos suplentes ante el Comité Paritario Nacional de Seguridad y salud en el Trabajo, será de dos (2) años y podrán ser reelegidos.

PARAGRAFO. Si por cualquier motivo alguno de los representantes sale del COPASST, su reemplazo será quien haya tenido el siguiente puntaje en el escrutinio nacional.

ARTÍCULO CUARTO: La inscripción y elección será por fórmula de un principal y un suplente. Serán representantes de los servidores judiciales, ante el Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, los candidatos cuyas fórmulas obtengan el mayor número de votos.

ARTÍCULO QUINTO: Las fórmulas de candidatos de principales y suplentes deberán inscribirse ante la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en la Oficina de Talento Humano de la respectiva Dirección Seccional, o en la Coordinación Administrativa, en el plazo señalado en la convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: Para efecto de la votación, se ubicarán urnas en las sedes de mayor concentración de población judicial y donde el Director Seccional o el Coordinador Administrativo lo considere necesario.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los servidores judiciales que tengan su sede de trabajo en un lugar diferente a donde se hayan ubicado las urnas, podrán sufragar, enviando sus votos a la Dirección Seccional o Coordinación Administrativa respectiva, vía fax, correo físico o electrónico, con su plena identificación, en la fecha y horario previstos para la votación.

ARTÍCULO OCTAVO: Al momento de la votación, el funcionario o empleado deberá acreditar la respectiva calidad, y exhibirá su cédula de ciudadanía o carné institucional. De los votantes se levantará un registro.

ARTÍCULO NOVENO: En caso de que en una urna aparezca un número de votos superior al contenido en el registro, se depositarán en la urna la totalidad de los votos, y se extraerá al azar, el número de votos que hayan resultado en exceso. De lo anterior se dejará constancia en el registro. Solamente tendrán validez los votos consignados a favor de los candidatos debidamente inscritos y aceptados.


Hoja No. 3 de la Resolución No. 4211 del 22 MAYO 2017 por la cual se adopta el reglamento para elegir a los representantes de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial ante el Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

ARTÍCULO DÉCIMO: El Comité Paritario Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo se reunirá, previa convocatoria de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a más tardar un mes después de la elección, con el fin de constituirse como tal.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., 22 MAYO 2017

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CELINEA ORÓSTEGUI DE JIMÉNEZ

Elaboró: Francisca Arévalo M.
Revisó: Raúl Silva M.
Aprobó: Judith Morante G.

